

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado, para pagar o excepcionar, venció el 29-03-2021. Oportunamente presentó escrito de excepciones de mérito. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., 15 de junio del 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Corre traslado excepciones de mérito/  
Reconoce personería  
Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo  
Demandado: Isabel Chica Quintero  
Radicado: 634014089002-2020-00130-00

Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le reconoce personería para representar a la parte demandada, al abogado Boris Sebastián Londoño Mapura, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**24 DE JUNIO DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO